Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a el la los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

| 1,000 m 1,000 m 1,000 m 1,000 m | | | | |
|--|---|--|---|---------------------------|
| AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICA | ADO EN LA CALLE | | | |
| MONTERREY, NUEVO LEON; C CATASTRAL (70) 31-213-007 | | TA CIUDAD DE E EXPEDIENTE | | |
| PRESENTE | | | | |
| El C. Secretario de Desarrollo Urbar acuerdo: Monterrey, Nuevo León a lo veinte | os 18-Dieciocho dí | as del mes de Se | ptiembre del año 2020 D | os mil |
| VISTO, para Resolverse el expediente de Construcción que fueran detectad EN EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-2 | e administrativo D 1 das en el inmueble U ESTA CIUDAD DE I | 81/2018, iniciad JBICADO EN LA MONTERRE, NU | lo con motivo de las <u>Activi</u> CALLE EVO LEÓN; CON NÚME | RO DE |
| integran, y | asi mismo | vistas que fuerai | rias diversas constancias | que 10 |
| | RESULTA | ANDO | | |
| 1 En fecha 08 de Marzo del año 201 Desarrollo Urbano y Ecología en com EN ESTA CIUDA CATASTRAL (70) 31-213-007 solicitan predio en cuestión cuenta o no con la alguna autorización que permita acr | ntra del predio UBICA AD DE MONTERRE, ndo se lleve a cabo p a Licencia correspon | ADO EN LA CALLE NUEVO LEÓN; procedimiento ac ndiente, ya que no | CON NÚMERO DE EXPEI Iministrativo para verifica o se encuentra en el exteri | DIENTE ar si el |
| 2 En fecha 09 de abril del año 2018 denuncia en contra del predio referi | | lo 0690/2018/C | J-SEDUE se admitió a trar | mite la |
| 3En fecha 18 de abril del año 2018 a fin de llevar a cabo a la brevedad acuda al inmueble para que emita un inmueble al inicio mencionado. | posible las diligend | cias necesarias p | ara que su personal a su | cargo |
| 4 En fecha 18 de Abril del año 2018 C. representante Legal de la empresa de Construcción y permiso de demo EN ESTA C CATASTRAL (70) 31-213-007 | a llición del inmueble | ubicado en la | ciendo allegar copia de Li | cencia |

Av. Ignació Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Artículo 141 de la Leyde Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento sin precisar porque aun no se adecuan, SI cuenta con área libre aproximadamente 150 metros cuadrados, SI cuenta con área jardinada aproximadamente 130. El proyecto objeto de la visita NO se apega de acuerdo a los planos otorgados y aprobados

La ubicación y el diseño de la construcción existente <u>NO coincide</u> con los planos arquitectónicos, existe plantas arquitectónicas, instalaciones, obras de edificación y cada una de las especificaciones que contiene el proyecto autorizado.

Aun No se da uso a la construcción , aun esta en construcción algunas áreas y otras están en acabados NO <u>SE RESPETAN</u> las áreas libres, ya que se amplio algunos metros de construcción , sótano, planta baja y áreas de terraza en los niveles de la torre.

Por lo que ya se refirió NO SE DA CUMPLIMIENTO a los lineamientos y requerimientos que fueron señalados al otorgarse la Licencia otorgada.

Además de lo establecido dentro de los planos oficiales, se hace constar que dentro del lugar inspeccionado se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones

SOTANO en el muro de contención de lado sur-oriente se extiende hasta los límites de propiedad aproximadamente hasta la altura del eje "c" mientras que al costado norte de la escalera de acceso e estos niveles que se tiene al largo del límite de la escalera y hasta el límite del norte del predio, además se habilito un respirador a espaldas de su elevador (esta situación se aplica en los sótanos.

PLANTA BAJA la caseta de vigilancia se ubica entre los ejes "b" y "c"a la altura del eje "c" fuera del volumen de la construcción aumentando aproximadamente 5 metros cuadrados de construcción en esta área al costado del elevador existe otra losa que ocupa un área al costado sur del elevador, existe otra losa que ocupa un área aproximada de 5 metros cuadrados y la misma se en los niveles y superficies a la que se le da el uso de balcón

Al área posterior a la escalera, sujeta a 1 metro aproximadamente en todos sus niveles.

Las construcciones que se realizan actualmente en el lugar inspeccionado y NO se encuentran dentro de los planos oficiales, son los siguientes metros cuadrados :- 273 metros cuadrados

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de : Multifamiliar y áreas comerciales

En la visita se mostro fotografía de Licencia L-420/16

Se colocaron lo sellos y listones correspondiente a los números 809, 810, 679, 690, 681

Observaciones generales:- Aun se trabaja en las distribuciones interiores, acabados e instalaciones en general.

En atención a lo anterior se requiere al C. Propietario que no se identificó en virtud de no encontrarse presente, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **No mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito.**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **pueden** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud

Av. Ignacio Zarigoza 1000 Sal Centro, Montegrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565 Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

5.-En fecha 21 de Junio del año 2018, se recibe oficio DPCE-SAP-J-T/208/2018 presentado en las oficinas de la Secretaría, presentado por el C. Director de Protección Civil del Estado de Nuevo León , en el cual se solicite se determine si las obras que se están realizando cumplen con los lineamientos autorizados por la Secretaría y con las recomendaciones o especificaciones en lo estudios presentados para la obtención de la Licencia.

6.- Que mediante Acuerdo 1296/2019 en fecha 29 de mayo del año 2019, dentro de las facultades que se le confiere la Ley a el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección contra plano en el inmueble UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERRE, NUEVO LEÓN; CON

NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-213-007

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.-Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

7.- Ahora bien, con **fecha 21 de Octubre** del año 2019, se realizo visita de <u>inspección contra plano</u> mediante oficio 1296/2019 por el C. Inspector Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. de nombre Ard. Javier Guadalupe Martínez Martínez , la cual se llevo a cabo ante la presencia del C. quien en relación al predio visitado, manifestó ser Encargado, quien se identifico con credencial para votar número refiriendo que SI designa persona alguna para que funja como testigo de su intención al C. quien se identifico con INE cón número

Artículo 141 de la Leyde Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrántener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción y/o demolición por no mostrar los permisos de dicha construcción.

- **8.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- **9.-** Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, SI cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, ya que mostro L 000420/16 Pero al momento de realizar la visita, no cumple de acuerdo a lo autorizado.

CONSIDERANDO:

L- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.-Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE

LEÓN; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-213-007 una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade I Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay só lo podrán tener acceso a ell alos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicosfacultados para ello.



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble UBICADO EN LA CALLE NÚMERO DE LA COLONIA CIUDAD DE MONTERRE, NUEVO LEÓN; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-213-**007** <u>una multa</u> por equivalente al monto de <u>2000-dos mil veces</u> la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que Constitución Política de los Estados infracción cometida señalada en el artículo 342 Unidos Mexicanos. fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERRE, NUEVO LEÓN; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-213-007 Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y $distintivos\ de\ \underline{CLAUSURA\ DEFINITIVA\ TOTAL}\ de\ las\ actividades\ detectadas\ que\ se\ comprobaron\ que$ se refieren en el acta con el número de oficio 1296/2019.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , <u>POSEEDOR</u>, <u>RESPONSABLE</u>, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERRE, NUEVO LEÓN; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 31-213-007 a Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para las actividades detectadas en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría, por lo que deberá Regularizar los metros detectados de mas., los cuales no fueron respetados em la Licencia inicialmente

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ Av. Ignacio Zaragoza 1000 shi

Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 6/1000 T. (81) 8130,6565



18 de Septiembre de 2020 No. de Oficio: 1699/2020 EXP. ADM. D- 181/2018 ASUNTO: Multa y Clausura.

IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, , ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, ING. OSCAR SAUCEDO FLORES Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de

| LIC. ROQUE VAÑEZ RAMOS. | |
|---|------------------------------|
| EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO UDRANO VIRGOLO CÁ | |
| AGG XIST | |
| Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo y dijo ser | llamarse <u>: O G</u> del |
| EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE | |
| NOMBRE: NOMBRE: | |
| FIRMA: | |
| CREDENCIAL OFICIAL No. (1/1/2-15) IDENTIFICACIÓN: | |

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade I Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicosfacultados para ello.